



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 19:00 horas del día veintiocho de febrero de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de febrero de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D^a MARÍA ELENA RUBIO VEA (16.582.517-T)**, para colocación de pavimento y pintura en el trastero sito en C/. La Rosa, nº 7 - 3º A, de Entrena, previo pago de 62,00 € en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por



Ayuntamiento de Entrena

un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

2. A **D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (16.522.327-R)**, para canalización del río en la Parcela 152, del Polígono 25, previo pago de 2,00 € en concepto de Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
3. A **D. OSCAR PASTOR RODRÍGUEZ (16.599.699-R)**, para el vallado de la Parcela 11, del Polígono 23, de Entrena, previo pago de 65,75 € en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
 - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
 - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
 - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 20 cm. de altura como máximo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

2.2.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

2.2.1.- LICENCIA DE OBRAS PARA EL PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA EN EL SECTOR R4 "LOS CANTOS".-

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por la representación legal de Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453), para el derribo de la



Ayuntamiento de Entrena

vivienda existente en C/. El Encinar, nº 1, así como la licencia de construcción otorgada.

Visto el Proyecto de Derribo elaborado por el Arquitecto D. José Miguel Berrota Mendizábal, de Fort Oficina Técnica, S.L., visado por el COAR el 12/02/2008, y cuyo importe asciende a 4.477,39 €.

Visto el informe del técnico municipal con diversas prescripciones.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia para el Derribo de Vivienda existente en la C/. El Encinar, nº 1, de Entrena, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Miguel Berrota Mendizábal, previo abono 107,16 € en concepto de liquidación provisional Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- La totalidad del área de afección quedará totalmente vallada.
- Deberá solicitar acta de replanteo de la obra, antes del comienzo de la misma.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Deberá aportar aval bancario por importe de 6.000 €, que se deposita como garantía de la ejecución de la obra, reposición de bienes públicos dañados, reurbanización del vial afectado si procediese y de posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la licencia.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa solicitante, con expresa indicación de recursos, informándole que la presente licencia se otorga exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

3.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
ALMACENES COPIPAPEL, S.L.	Fra. 000961: Tóner para la impresora	473,81
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 1196: Tóner para la fotocopiadora	290,48
JAIME RUIZ PÉREZ-CABALLERO	Fra. 46: Rollos de papel para la Báscula	52,20
JOSE CABRERA JIMÉNEZ	Fra. O/04/08: Pintar baranda nueva Plaza	167,04
RAUL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 01/08: Memoria valorada adecuación escuelas municipales	310,35
RAUL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 02/08: Memoria valorada adecuación escuelas municipales	385,87
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA	Fra. 3321: Materiales diversos	113,60
TECNYSON, S.C. (SEGURIDAD 2000)	Fra. 26926: Reparar batería de la alarma	95,68
TECNYSON, S.C. (SEGURIDAD 2000)	Fra. 27033: Revisión alarma Ayuntamiento	51,52
IMPORTE TOTAL :		1.940,55

4.- SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES 2008.-

Vista la Orden nº 3/2005 de 7 de febrero, de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Vista la Resolución de 28 de enero de 2008, del Presidente del Instituto Riojano de la Juventud, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Atendido que el Instituto Riojano de la Juventud ha pasado a depender de la Consejería de la Presidencia.

Vista la Memoria Explicativa del Programa de Actividades Juveniles, elaborada por la Trabajadora Social D^a M^a Carmen Arráiz Ganuza, cuyo importe asciende a 8.330,60 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Memoria explicativa del programa de actividades juveniles para el año 2008 elaborada por la Trabajadora Social D^a M^a Carmen Arráiz Ganuza, que prevé un coste de ejecución de las actividades de 8.330,60 €.

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la citada Orden reguladora 3/2005 de 7 de febrero, al Instituto de la Juventud, dependiente de la



Ayuntamiento de Entrena

Consejería de la Presidencia del Gobierno de La Rioja, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Tercero.- Manifiestar el compromiso de ejecutar las actividades en el plazo que se establezca, y de asumir el pago de la parte no subvencionada, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto.

5.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL I.C.I.O. CUARTA GAMA DE LA EMPRESA MIANCOR, S.L.-

Visto el Proyecto de Instalación de Envasado de Verduras Cuarta Gama y mejoras varias en industria de manipulación de productos hortícolas en Entrena (La Rioja) elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Díaz Yubero (Colegiado nº 2) para la empresa MIANCOR, S.L. (B-26025445).

Vista la certificación final de las obras con nº de visado 070259 de 16/10/2007, elaborada por el citado ingeniero, y cuyo importe de obra civil asciende a 109.377,91€.

Teniendo en cuenta que la liquidación provisional del I.C.I.O. se efectuó sobre 5.000,00 €, a expensas de la liquidación definitiva del impuesto tras las obras realmente ejecutadas que figuran en la certificación final de las mismas visadas en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y que los Servicios Técnicos Municipales señalan que procede la liquidación definitiva del impuesto sobre la base de la obra civil de 109.377,91 €.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia, tanto se haya obtenido o no. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda, y las presunciones de que gozan los documentos administrativos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Liquidar definitivamente el I.C.I.O. por la Instalación de Envasado de Verduras Cuarta Gama y mejoras varias en industria de manipulación de productos hortícolas en Entrena de la empresa Miancor, S.L. (B-26025445) sobre la base de 109.377,91 €, determinando una cuota pendiente de ingreso de 2.505,07 € (Tipo de gravamen: 2,40% sobre la Base: 109.377,91 € = 2.625,07 € – 120,00 € abonados).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos y plazos de ingreso.

6.- ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONADOS A PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.-



Ayuntamiento de Entrena

6.1.- INSTALACIÓN POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DE LÍNEA AÉREA A 66 KV “ALBELDA 2” ENTRE EL APOYO 129 DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV “LOGROÑO-SEQUERO” Y LA STR “ALBELDA”, EN LARDERO, ENTRENA Y ALBELDA.-

Por la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja se ha dado traslado a este Ayuntamiento de proyecto técnico de Instalación por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Línea aérea a 66 KV “Albelda2” entre el apoyo 129 de la línea aérea a 66 KV “Logroño-Sequero” y la STR “Albelda”, en Lardero, Entrena y Albelda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Pablo Gonzalo Ruiz, Colegiado nº 85 (expediente AT/24.306 TA/ds), a efectos de establecer el oportuno condicionado, si se estima oportuno.

Visto el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales y teniendo en cuenta que falta en el proyecto un plano general descriptivo del trazado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión en el proyecto señalado de un plano general del trazado de la línea eléctrica ya que el plano nº 01 no detalla el mismo, y el resto de planos son de tramos parciales.

Segundo.- Solicitar la justificación del trazado de la línea eléctrica planteada ya que pueden existir alternativas más directas para la conexión de los puntos del proyecto, pareciendo inicialmente arbitrario su trazado por el término municipal de Entrena, una vez se determine el mismo adecuadamente, ya que existen proyectos iniciados que podrían verse afectados por el trazado actual de la línea.

Tercero.- Deberá incluirse y aportarse separata con presupuesto detallado de las obras a efectuar en el término municipal de Entrena a efectos de liquidaciones tributarias.

Cuarto.- Previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la licencia municipal de obras.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Industria y Comercio.

7.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

7.1.- SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS CORRAL ULECIA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud de D. José Luis Corral Ulecia, de prórroga de concesión del Nicho nº 37, por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el



Ayuntamiento de Entrena

Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 37, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

8.- EXPEDIENTE REDES DE AGUA POTABLE VELILLA 2006, S.L.-

Visto el expediente tramitado en relación con las obras ejecutadas por Velilla 2006, S.L. (B-26411850) de redes de abastecimiento para la Bodega-Hotel-Spa Prado de los Arandinos y atendido que con fecha 18 de febrero se inició expediente de legalidad urbanística al amparo de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determinándose en el mismo la compatibilidad con el Planeamiento de las obras ya realizadas, debiendo instarse en el plazo de dos meses la pertinente legalización.

Considerando que se trataba de unas obras destinadas a un suministro de agua en suelo rústico, que no cuentan con la preceptiva licencia municipal de obras, siendo preciso el otorgamiento de la misma de acuerdo con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales que consideran dichas obras legalizables por ajustarse a las determinaciones del Planeamiento municipal.

Teniendo en cuenta que las citadas redes discurren por bienes de servicio, uso y dominio público, sobre los que no se había tramitado ningún expediente de concesión, siendo dichos bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles y teniendo en cuenta que la red de suministro parte directamente de los depósitos municipales, y se conecta con el resto de la red del municipio, así como que la puesta en servicio de las redes generales determina su titularidad municipal, incluso tácitamente cuando no se reciben expresamente unas obras de urbanización, operando la transmisión ope legis, siendo propiedad de los particulares a partir de la acometida y contador



Ayuntamiento de Entrena

instalado, debiendo garantizarse el acceso hasta el mismo y correspondiendo la titularidad del servicio al Ayuntamiento de Entrena.

Atendido que dicha red se ha realizado con tubería de diámetro 200, en todo su recorrido, con un dimensionado holgado para el abastecimiento necesario para la actividad en curso de ejecución en el Prado de los Arandinos y con un coste de 102.243,39 €.

Vistos los precedentes municipales en el establecimiento de redes similares en suelo no urbanizable (Cooperativa, Vaquería...) siendo obligatoria la cesión gratuita de las mismas, pudiendo asimismo establecerse los condicionados que se estimen oportunos, y que de acuerdo con el artículo 25 y el artículo 86.3 del la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el abastecimiento de agua es un servicio siempre público, y se declara la reserva a favor de las Entidades Locales de la actividad de abastecimiento y depuración de aguas que es un servicio que tiene distinto alcance según la clase de suelo, siendo máxima en el ámbito del suelo urbano consolidado.

Teniendo en cuenta la prioridad de la población en las concesiones y suministros de abastecimiento de agua potable, de conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio del dimensionado adecuado de las instalaciones y redes municipales para garantizar dicho servicio municipal a todos los usuarios.

Vistas las alegaciones y documentación presentada el 27 de febrero de 2008 (R.E. nº 115), por Velilla 2006, S.L. en la que solicitan la legalización de las actuaciones realizadas, sin perjuicio del resto de manifestaciones, que se rechazan.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y considerando las competencias municipales en cuanto a licencias de obra, según lo dispuesto en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana obliga a sujetar todo acto de edificación a la preceptiva licencia municipal y lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal así como lo dispuesto en artículo 6 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, en relación a las cesiones obligatorias, la necesidad de sufragar los costes de urbanización...

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) y que se solicita suministro en suelo no urbanizable, discurriendo por bienes de dominio y uso público.

Vistas las obligaciones de cesión obligatoria y gratuita a la administración de las dotaciones públicas, y la obligación de costear y ejecutar



Ayuntamiento de Entrena

las infraestructuras de conexión con los sistemas generales, así como la ampliación o refuerzo de los mismos, establecida por la legislación urbanística.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2178/1978, de 23 de junio, que somete a licencia dichas obras, estableciendo que cuando se realicen por particulares en terrenos de dominio público se exigirá licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones o concesiones, señalando asimismo que la falta de autorización o concesión, así como su denegación impedirá al particular obtener la licencia.

Teniendo en cuenta que se considera conveniente que todas las redes de servicio de abastecimiento sean municipales hasta las acometidas particulares, y que en el momento de la puesta en funcionamiento dicha red pasará a ser de propiedad municipal de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora, "Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique".

Visto que el artículo 9.2.c de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, establece que en el suelo rural se debe costear y ejecutar las infraestructuras de conexión a las redes generales de servicios y "entregarlas" a la Administración competente para su incorporación al dominio público. Teniendo en cuenta que el artículo 16 del mismo cuerpo legal solo prevé el resarcimiento frente a empresas prestadoras de servicios, y que el Ayuntamiento de Entrena, no obtiene ningún beneficio por la prestación del servicio de aguas, no actuando como empresario, sino cobrando una tasa que recoge los costes soportados. Atendido que el artículo 16.1.d del mismo cuerpo legal recoge la obligación de entregar a la Administración las redes de dotaciones y servicios, así como el suelo correspondiente por el que discurren las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras y proceder a la legalización de las redes de abastecimiento ejecutadas por Velilla 2006, S.L. (B-26411850) para el suministro a la Bodega Hotel-Spa Prado de los Arandinos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la documentación presentada.

Segundo.- Autorizar el uso de los bienes de dominio, uso y servicio público para la ejecución de las obras. Esta concesión implicará el paso a dominio público de las redes tras la puesta en servicio de las mismas, hasta la acometida particular. Tras la puesta en funcionamiento, y pese a ser de titularidad municipal dichas redes, se deberán mantener durante un período de un año, como garantía de que las obras están correctamente ejecutadas, y por la posible aparición de vicios ocultos.

Tercero.- No liquidar el I.C.I.O. en base a la exención que recoge el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que al pasar



Ayuntamiento de Entrena

dicha red a propiedad municipal, y siendo la titularidad del Ayuntamiento de Entrena, no es posible la liquidación. Señalar al interesado que deberá solicitar la oportuna acometida, abonando los derechos de enganche para la puesta en servicio de la red.

Cuarto.- Reconocer que la red ejecutada hasta el entronque con la U.E. nº 4 se ha ejecutado en beneficio del municipio de Entrena, procediéndose a la autorización, disposición, ordenación y pago de 9.452,65 €, en concepto de abono de los costes de la tubería, de acuerdo con el certificado emitido por la mercantil Guihersa, S.A. (A-26113001) y la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales. Este reconocimiento de pago de 9.452,65 € a cargo del Ayuntamiento de Entrena por el coste de dicha tubería, se efectúa evitando el enriquecimiento injusto de la Administración.

Quinto.- Informar al solicitante de que la red ejecutada es adecuada para el suministro de 3.385,00 m³/año, por lo que en el supuesto de que se autoricen nuevos suministros que utilicen dicha red, deberá dimensionarse adecuadamente por los beneficiarios, manteniendo la posibilidad de suministro señalada. En caso de que se ampliase la actividad por parte de Velilla 2006, S.L. y en el supuesto de ser necesario el redimensionado de las instalaciones deberá efectuarse por el beneficiario. En ningún caso se garantiza un suministro concreto de agua potable, ya que la prioridad legalmente establecida es el suministro de la población, y el suministro depende de la disponibilidad de agua, que en épocas de sequía y restricciones, puede verse limitada.

Sexto.- Informar al solicitante de que desde la acometida la red será de su propiedad debiendo mantenerla a su cargo, sin perjuicio de que en las zonas que discorra por bienes de dominio público o bienes patrimoniales del Ayuntamiento, se pueda actuar sobre la misma, cambiar su trazado, adecuarla..., todo ello motivadamente y dando trámite de audiencia al interesado.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de recursos, informando que la presente licencia se otorga en virtud de las competencias municipales del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias sectoriales que procedan.

9.- CESIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA 62 B) EN CAMINO PLANOS POR GESTORA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y FINANCIERO, S.L.-

Vista la solicitud y la documentación aportada para la cesión urbanística obligatoria y gratuita de la Parcela 62 b) en el Camino Los Planos, de Entrena con una superficie de 684 m², formulada por Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521), que se formulará en escritura pública de acuerdo con el artículo 29 y 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Visto el estado de las obras de urbanización y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que indica la necesidad de acondicionar adecuadamente el cauce del Río Lanza, y que señala que externamente, “visualmente”, las



Ayuntamiento de Entrena

obras están adecuadamente realizadas, sin perjuicio de las características internas y los posibles vicios ocultos a los que la comprobación no puede extenderse.

Teniendo en cuenta que el representante legal de Zanahorias Medrano, S.A. (A-26053157) ha procedido a solicitar la cesión obligatoria y gratuita de la Parcela nº 1 Ab con una superficie de 76 m² y teniendo en cuenta que dicha cesión se tramitará mediante certificación del órgano Administrativo actuante, en documento administrativo, al amparo de los establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Vistas las licencias de obras otorgadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 29 de noviembre de 2005, y de 14 de febrero de 2006, donde consta la obligación de cesión en escritura pública y urbanizar la zona de afección del río y los frentes de fachada a calle Los Planos, así como la licencia de segregación otorgada en sesión de 18 de enero de 2006.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que establece que no se podrá edificar salvo que se asegure simultáneamente la urbanización, estableciendo asimismo la obligación de cesión de los terrenos que queden fuera de las alineaciones establecidas por el planeamiento, y la cesión obligatoria y gratuita del suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes, dotaciones públicas de carácter local, suelo para la ejecución de sistemas generales ...

Atendido a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, que establece que la urbanización no debe limitarse a los frentes de fachada, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos, enlazando con los sistemas generales. Visto que el artículo 46 del mismo cuerpo legal establece las cesiones obligatorias y gratuitas de la superficie de los terrenos destinados a viales, parques, jardines y centros educativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar, para el Ayuntamiento de Entrena, la cesión urbanística gratuita y obligatoria del terreno de la Parcela 62 b) en el Camino Los Planos, realizada por Gestora del Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521), de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo. Finca de 684 m². Linderos:

- Norte: Parcela 62.
- Sur: Río.
- Este: Ricardo Cerrolaza Pérez y Camino.
- Oeste: Río.

Segundo.- Aceptar las obras de urbanización, con la salvedad del cauce del Río Lanza, que deberá acondicionarse adecuadamente en el plazo de dos meses, ajustando el talud existente y el cauce, eliminando cualquier obstáculo al discurrir de las aguas.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como sea necesario, para la firma de la



Ayuntamiento de Entrena

escritura pública de cesión, y de cuantos documentos públicos, administrativos o privados que se requieran, así como para cuantas gestiones sea preciso realizar, para llevar a término el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al cedente con indicación expresa de recursos.

10.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUAS.-

10.1.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 11.-

Vista la solicitud de D. Moisés Corral Pastor (16.376.944-R) de conexión a la red general de agua potable, en el Barrio El Conjuro, nº 11, de Entrena.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 11, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 151,04 € y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

10.2.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN C/. MEDIAVILLA MEDIA, Nº 2.-

Vista la solicitud de D. Dionisio Aragón Cerrolaza (16.395.569-L) de conexión a la red general de agua potable, en C/. Mediavilla Media, nº 2, de Entrena.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble sito en C/. Mediavilla Media, nº 2, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 151,04 € y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

10.3.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 65.-

Vista la solicitud de D. José Luis Andrés Terroba (16.522.507-C) de conexión a la red general de agua potable, en el Barrio El Conjuro, nº 65, de Entrena.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 65, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 151,04 € y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

11.- RECLAMACIÓN POR RUIDOS EN C/. DIEGO FERNÁNDEZ, Nº 10.-

Vista la reclamación formulada por D^a Sonia Viguera Sancho, (72.444.168-X) el 8 de febrero de 2008, en relación a los ruidos en su domicilio en C/. Diego Fernández, nº 10 - 1º B, provenientes de los locales núms.3 y 4 propiedad de D^a Yolanda Barriobero Viguera (16.554.614-L).



Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta la ordenanza sobre contaminación acústica por ruido y vibraciones así como la normativa legal sobre ruidos.

Teniendo en cuenta las competencias municipales en la materia y las de los organismos de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendido al informe de los Servicios Técnicos municipales de 14 de febrero que señala la necesidad de cumplimiento de la ordenanza sobre contaminación acústica por ruidos y vibraciones, con plazo de diez días a efectos de alegaciones, y la facultad del Ayuntamiento para el control oportuno.

Visto el artículo 36 de la Ordenanza Municipal que establece la prohibición de cantar, gritar, vociferar, especialmente en horas de descanso nocturno, y las limitaciones entre las 22 horas y las 8 horas.

Visto lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dar traslado a D^a Yolanda Barriobero Viguera, del informe de los servicios técnicos municipales, junto con el presente acuerdo y sus antecedentes, otorgándole plazo de audiencia, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que a su derecho convenga.

Segundo.- Continuar tras el plazo otorgado con la tramitación oportuna del expediente, no procediendo la indicación de recursos al presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite.

12.- ESCRITO DE CONSTRUCCIONES JOSÉ MARTÍN, S.A. POR FILTRACIONES DE AGUA EN C/. LOS PLANOS, Nº 4.-

Visto el escrito presentado por la empresa Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453) en relación a las filtraciones en C/. Los Planos, nº 4, de Entrena.

Considerando que el propio reclamante manifiesta que el problema puede derivar de la instalación interior de fontanería de la mercantil Zanahorias Medrano, S.A.

Atendido al informe de los Servicios Técnicos Municipales que constatan la existencia de humedades/inundaciones en el inmueble, pero que las mismas no provienen de las redes municipales.

Considerando que la reclamación formulada, plantea un posible problema entre particulares, ya que las instalaciones interiores de fontanería son competencia del particular debiendo mantenerlas y conservarlas en estado de uso adecuado.

Teniendo en cuenta que las competencias municipales se extienden hasta las acometidas particulares, y que se ha constatado que el problema no está causado por las redes competencia del Ayuntamiento de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dar traslado a la mercantil Construcciones José Martín, S.A., del informe de los Servicios Técnicos Municipales, informándole que los daños no provienen de las redes municipales, según se constata por la propia reclamante y por los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación expresa de recursos.

13.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA EL VALLADO DE FINCAS RÚSTICAS.-

Vista la solicitud de licencia de obras presentada el 21 de febrero de 2008 por D. Ignacio Marcial García García (16.606.330-P), para el vallado de las Parcelas rústicas 100 y 299, del Polígono 23.

Visto el informe desfavorable del Técnico Municipal por la falta de documentación y atendido a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que señala el plazo de máximo de quince días para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos, indicándole que se le tendrá desistido de la solicitud en caso contrario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Solicitar a D. Ignacio Marcial García García que aporte el pertinente presupuesto que defina el importe de los trabajos a realizar.

Segundo.- Otorgar un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación complementaria necesaria, teniéndole por desistido en caso de no proceder a la presentación.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite.

14.- CESIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA 1Ab EN CAMINO PLANOS POR ZANAHORIAS MEDRANO, S.A.-

Vista la solicitud y la documentación aportada para la cesión urbanística obligatoria y gratuita de la Parcela 1 Ab con una superficie de 76 m² por Zanahorias Medrano, S.A. (A-26053157) y teniendo en cuenta que dicha cesión se tramitará mediante certificación del órgano Administrativo actuante, en documento administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Visto el estado de las obras de urbanización, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que señalan la necesidad de acondicionar adecuadamente el cauce del Río Lanza.

Atendido que la presente cesión se enmarca en el expediente de Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) y las obras de construcción y urbanización ejecutadas en el Camino Los Planos.

Vistas las licencias de obras otorgadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 29 de noviembre de 2005, y de 14 de febrero de 2006, donde consta la obligación de cesión en escritura pública y urbanizar la zona de afección del río y los frentes de fachada a calle Los Planos, así como la licencia de segregación otorgada en sesión de 18 de enero de 2006.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que establece que no se



Ayuntamiento de Entrena

podrá edificar salvo que se asegure simultáneamente la urbanización, estableciendo asimismo la obligación de cesión de los terrenos que queden fuera de las alineaciones establecidas por el planeamiento, y la cesión obligatoria y gratuita del suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes, dotaciones públicas de carácter local, suelo para la ejecución de sistemas generales...

Atendido a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, que establece que la urbanización no debe limitarse a los frentes de fachada, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos, enlazando con los sistemas generales. Visto que el artículo 46 del mismo cuerpo legal establece las cesiones obligatorias y gratuitas de la superficie de los terrenos destinados a viales, parques, jardines y centros educativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar gratuitamente para el Ayuntamiento de Entrena, la cesión gratuita y obligatoria del terreno de la Parcela 1Ab, en el Camino Los Planos, realizada por Zanahorias Medrano, S.A. (A26053157) de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo. Finca de 76 m². Linderos:

- Norte: Parcela 62 b).
- Sur: Finca Matriz nº 1ª.
- Este: Camino Los Planos.
- Oeste: Río.

Segundo.- Aceptar las obras de urbanización, con la salvedad del cauce del Río Lanza, que deberá acondicionarse adecuadamente en el plazo de dos meses, ajustando el talud existente y el cauce, eliminando cualquier obstáculo al discurrir de las aguas.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena, D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como sea necesario, para la firma de cuantos documentos públicos, administrativos o privados que se requieran, así como para cuantas gestiones sea preciso realizar, para llevar a término el presente acuerdo así como su inscripción catastral y registral.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al cedente con indicación expresa de recursos.

15.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de recepción formulada por D. José Luis Fernández Blanco, como Presidente de la Unidad de Ejecución nº 4, para que el Ayuntamiento de Entrena proceda a la recepción de las obras de urbanización finalizadas en la citada U.E. nº 4.

Visto el certificado final de la dirección (D. Francisco Javier Solozábal Sáez y D. Manuel Curiel Lorente) de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General Municipal de Entrena promovidas por la Junta de Compensación (G-26297333) así como la liquidación final de las obras



Ayuntamiento de Entrena

ejecutadas que asciende a 1.536.806,88 € de acuerdo con la certificación final y liquidación presentada.

Considerando que con fecha 15 de septiembre de 2005 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel Herrero Anuncibay y el Arquitecto D. Francisco Javier Solozábal Sáez.

Vistos los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) en relación con las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y atendido lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del mismo cuerpo legal en cuanto a la conservación de las obras de urbanización.

Teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización no pueden variar la ordenación, el régimen del suelo ni la edificación, no tratándose de un instrumentos de gestión, ni de ordenación, ni de planeamiento, considerándolo un instrumento de ejecución y materialización del planeamiento existente, estando subordinados al mismo y siendo competencia de Alcaldía su aprobación.

Visto el informe técnico favorable de fecha 28 de febrero de 2008 de los Servicios Técnicos Municipales que señala que no hay inconveniente en la recepción de las obras de urbanización a condición de que subsanen las incidencias detectadas en jardinería, mobiliario urbano e instalaciones.

Visto lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

Considerando que la urbanización completa requiere el cumplimiento del deber de colocar a su cargo los números y placas identificativas de los números de policía otorgados, y de los nombres de los viales, una vez que se determinen por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Visto el aval de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) de garantía de la ejecución de las obras de urbanización por importe de 1.475.700,69 €, devuelto parcialmente en un 50% por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2007.

Atendido que están cursados los oportunos expedientes para la eliminación por Iberdrola de las torres de electricidad de la Unidad de Ejecución nº 4, estando garantizada dicha retirada.

Visto lo establecido en los artículos 44 y 148 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que señalan la obligación de costear y ejecutar las obras de urbanización, así como la cesión obligatoria y gratuita de los viales, zonas verdes, dotaciones...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la recepción provisional de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Deberá subsanar todas las deficiencias señaladas en los informes técnicos que se acompañan al presente acuerdo, a los efectos de que la presente recepción se convierta automáticamente en definitiva por el



Ayuntamiento de Entrena

transcurso de un año, en especial en lo referente a las arquetas (colocación a nivel de la calle), zonas verdes, mobiliario urbano deteriorado y eliminación definitiva de las torres y redes eléctricas aéreas que discurren por la zona... en el plazo de tres meses.

Tercero.- Está recepción se convertirá en definitiva en el plazo de un año, en ausencia de reclamaciones, y siempre que no surgen vicios ocultos o se acreditan deficiencias en las obras de urbanización, tras la comprobaciones oportunas por los Servicios Técnicos Municipales. Sobre las obras de urbanización recibidas durante el plazo de un año se procederá a señalar las deficiencias que surjan, no detectadas todavía, debiendo ser reparadas por el responsable de la ejecución de las obras de urbanización frente al Ayuntamiento: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4.

Desde el momento de la recepción provisional el Ayuntamiento de Entrena, será el responsable de la conservación de las obras de urbanización, asumiendo los costes de su mantenimiento y los deterioros que surjan, que no provengan de una deficiente ejecución de las obras de urbanización.

Cuarto.- Deberá firmarse en el plazo de treinta días acta de recepción provisional por parte del Presidente de la Junta de Compensación, y los representantes del Ayuntamiento de Entrena junto con los Servicios Técnicos, recogiendo el estado actual de las obras de urbanización en los aspectos fundamentales.

Quinto.- Devolver parcialmente el aval (Registro Especial de Avaluos nº 36563) de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) prestado a favor de la Junta de Compensación de la U.E. nº 4 (G-26297333), autorizando la cancelación de un 25% del aval inicial (368.925,17 €) y quedando por tanto pendiente de devolución (descontadas las cancelaciones parciales efectuadas) del aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 36563 de la Entidad Financiera Cajarioja, el importe de 368.925,17 € (25% del aval inicial) durante un año, como garantía de la corrección de las deficiencias de urbanización indicadas, la culminación de las mismas, así como de posibles vicios ocultos y deficiencias en las obras de urbanización.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333), con indicación expresa de recursos, así como a la Entidad Financiera Cajarioja (G-26003038) a efectos de cancelación parcial del aval de garantía de las obras de urbanización (nº 36563).

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 20:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez